De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Febrero del 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico□que participaron en su elaboración:	Adriana Montoya Ríos **Subdirectora de Informática y Sistemas** Fabian Mauricio Molano Novoa **Técnico Operativo** Carlos Alirio Beltrán Peña **Contratista SAF** (Responsable parte financiera)
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea de Contratación: 8160016 Verificado por María Catalina Salinas Rodríguez
Objeto de la contratación:	Adquirir los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y bolsa de repuestos, para los equipos de cómputo y demás elementos informáticos de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Modalidades de Contratación previstas:	2. **Selección Abreviada: __x__** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. **__x__** • Subasta inversa presencial o electrónica **__x__**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O230117459920240269 Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($141.092.665)** valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, discriminado de la siguiente manera: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO: Hasta CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.092.665**), para cubrir el valor del SERVICIO DE

	MANTENIMIENTO Y **SOPORTE TECNICO** (rubro el cual será objeto de subasta). **BOLSA DE REPUESTOS:** A este rubro se asigna el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.00)** M/cte. (rubro el cual NO será objeto de subasta).

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".

A su turno, a través del Decreto Distrital 651 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo", en el artículo 29, se le asignó, entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Informática y Sistemas:

(…)

2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3. Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Mediante el acuerdo Distrital 927 de 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo distrital "Bogotá Camina Segura", 2024-2027", el cual tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando mayores condiciones de seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechamiento del potencial de la sociedad y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo se estableció el Objetivo Estratégico No. 5 "Bogotá Confía En su Gobierno" orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas mediante el mejoramiento de la gestión administrativa, la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios.

En desarrollo de este objetivo se definió el Programa 33 "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable", el cual busca fortalecer la capacidad administrativa, tecnológica y organizacional de las entidades distritales, con el fin de mejorar la gestión pública y optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Para el cumplimiento de este programa, el Plan Distrital de Desarrollo estableció la Meta 2297 “Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional y operativa para el sector desarrollo económico”, orientada a consolidar las capacidades institucionales del sector y mejorar su desempeño administrativo y operativo.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formuló el proyecto de inversión No. 8160, denominado “Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general consiste en fortalecer la capacidad administrativa y técnica de la entidad para afrontar los desafíos institucionales asociados al cumplimiento de sus funciones y a la prestación de servicios a la ciudadanía.

En el marco de este proyecto se estableció, entre otras metas, renovar el 100% de la infraestructura tecnológica de la entidad, con el propósito de modernizar las capacidades tecnológicas institucionales, mejorar la eficiencia de los procesos administrativos y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios institucionales.

En este contexto, para la presente vigencia la entidad tiene como meta aportar un 25% al cumplimiento de esta actividad. Para tal efecto, se adelantará la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y bolsa de repuestos, para los equipos de cómputo y demás elementos informáticos de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, , con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales con esto se mantendrá y renovará la infraestructura informática y de comunicaciones, para garantizar y asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma informática de la Entidad, requiriendo en forma periódica y permanente realizar actividades como la limpieza física, asistencia técnica preventiva y correctiva en caso de daños de los equipos. Adicionalmente, necesita contar con los servicios de soporte técnico para atender todas las solicitudes de apoyo reportadas por los usuarios de la infraestructura tecnológica de la entidad, y así garantizar el normal funcionamiento de todos los recursos informáticos

En este sentido, la presente contratación aporta al cumplimiento de la Meta 2297 tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Cuantitativamente, se proyecta una contribución aproximada del 2,56% al cumplimiento de la meta establecida para la vigencia 2026, en el marco del avance programado del 25%. Cualitativamente, asegura la disponibilidad, confiabilidad y adecuado desempeño de la infraestructura tecnológica, mediante la implementación de acciones de mantenimiento y soporte que optimizan los procesos administrativos, fortalecen la capacidad operativa de la entidad y mejoran la prestación de servicios a la ciudadanía.

Por otra parte, la presente contratación contribuye al cumplimiento del Naciones Unidas Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 “Alianzas para lograr los objetivos”, en la medida en que fortalece los mecanismos institucionales necesarios para la implementación de políticas públicas, promueve la articulación entre actores institucionales y contribuye al desarrollo de capacidades que facilitan la construcción de soluciones colectivas orientadas al desarrollo sostenible de la ciudad.

La SDDE cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), instrumento fundamental que direcciona y apalanca toda la estrategia de transformación digital de la entidad, en

alineación con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024-2027.

El PETI establece los proyectos, iniciativas y actividades necesarias para garantizar que la entidad avance en la modernización de sus procesos, en la adopción de nuevas tecnologías y en la prestación de servicios públicos de manera más eficiente, segura e innovadora. De igual manera, el PETI asegura las condiciones mínimas de operación tecnológica que permiten a la SDDE cumplir con sus funciones misionales y administrativas de manera continua y efectiva.

Dentro de la estructura del PETI, el Proyecto Estratégico No. 1 denominado “Potenciar la infraestructura tecnológica y servicios de TI” tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría a través de la renovación, actualización y adquisición de infraestructura tecnológica crítica, incluyendo el mantenimiento necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo institucionales.

De esta manera, la presente contratación se enmarca directamente en el cumplimiento del PETI vigente, específicamente bajo el Proyecto No. 1 “Potenciar la infraestructura tecnológica y servicios de TI”, y contribuye al fortalecimiento institucional en términos de transformación digital, seguridad de la información, y modernización administrativa.

En ejercicio de esta función, le corresponde a la Subdirección de Informática y Sistemas desarrollar el proceso necesario para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, para los diferentes equipos de cómputo y demás elementos informáticos que se encuentran en el inventario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, lo cual permitirá garantizar la estabilidad del servicio de la infraestructura (redes, servidores, computadores, impresoras, escáner, etc), el inventario actual con el que cuenta la entidad consiste en:

Denominación del bien	Cantidad
Equipos de Escritorio	125
Equipos Portátiles	215
Equipos Todo en Uno	150
Escáner	7
Impresoras	30
UPS	4

El no contar con el servicio de mantenimiento implica no poder garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo de la Entidad en todo nivel; no tener una respuesta oportuna ante un requerimiento de los usuarios afecta el cumplimiento de la misión de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, toda vez que los mismos son una herramienta de trabajo indispensable para la Entidad y constituyen la base para la operatividad de todos los sistemas de información desarrollados al interior de ésta, adicionalmente, la entidad requiere el suministro de repuestos para reemplazar las partes de los equipos que presenten daños, por lo cual se debe contar con los recursos necesarios para adquirir los repuestos para los equipos de cómputo, impresoras, ups, scanner, etc., que operan en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el soporte técnico para los equipos informáticos de la Secretaría Distrital de Desarrollo

Económico, con lo cual se garantiza el normal funcionamiento de las actividades propias de las áreas administrativas y misionales. La contratación de este tipo de servicios, es muy importante para poder mantener en el mejor estado los equipos de cómputo, portátiles, impresoras y ups de la entidad, la cual se realiza una vez al año y con ello evitar posibles daños de sus componentes (Hardware); elevando así la vida útil del parque tecnológico de la Secretaría de Desarrollo Económico lo cual contribuye al uso eficiente de los recursos de la Entidad.

El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y bolsa de repuestos, para los equipos de cómputo y demás elementos informáticos, de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el fin que se garantice la continuidad en la prestación del servicio.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual:

8160016 - Adquirir los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y bolsa de repuestos, para los equipos de cómputo y demás elementos informáticos de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
811118	81	8111	811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
811122	81	8111	811122	Mantenimiento y soporte de software
811123	81	8111	811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Para el presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el anexo 1. Ficha Técnica, adjunto al presente documento y que hace parte integral del mismo.

2.3.1 Población beneficiaria:

N/A

2.3.2 Otras especificaciones:

N/A

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual:

N/A

2.5. Obligaciones Del Contratista y de la SDDE

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, la ficha técnica y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 2353 de 2015, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
15. Dar cumplimiento al Capítulo 2 Articulo 29 del Decreto 643 de 2025 “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio”. Para tal efecto, durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el análisis realizado en el presente documento.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
17. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato, sobre la información y el contenido de los backups, documentos y demás datos a los que tenga acceso de acuerdo con el desarrollo de sus obligaciones.
19. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
20. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.
21. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir integralmente con lo previsto en los estudios previos, en el pliego de condiciones, ficha técnica y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Desarrollar todas las actividades y cumplir integralmente con lo establecido en la ficha técnica.
3. Realizar durante el plazo de ejecución del contrato, **UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO** para todos los equipos amparados por el contrato, relacionados en el proceso contractual, el cual se realizará 3 meses después del inicio de la ejecución del contrato y realizar el mantenimiento correctivo necesario a dichos equipos la veces que sea necesario durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a los niveles de respuesta para la atención y solución de incidentes, establecido en la ficha técnica.
5. Abstenerse de instalar, o reproducir Cd's de juegos, música o software NO autorizados por la Subdirección de Informática y Sistemas y/o supervisor del contrato, en los equipos propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
6. Dar tratamiento y disposición final de los residuos de tóner desocupados, partes de impresoras y/o de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, para lo cual deberá entregar el certificado de la realización del tratamiento y/o disposición final de ese residuo, con una empresa autorizada.
7. Garantizar la calidad de los servicios prestados y la originalidad de los repuestos suministrados, así como la totalidad de los insumos requeridos para el buen mantenimiento y funcionamiento del equipo.
8. Garantizar que la mano de obra requerida para la prestación del servicio sea calificada de conformidad con los perfiles señalados en la ficha técnica.
9. Responder ante las autoridades por los perjuicios ocasionados a la Administración o a terceros, derivados de actos u omisiones en el ejercicio de las actividades contractuales.
10. Utilizar de manera adecuada la herramienta de mesa de servicio GLPI, garantizando el correcto uso de los usuarios y credenciales asignados para tal fin

Informes a entregar:

- Informe mensual de actividades realizadas, en el cual se incluyan los mantenimientos correctivos realizados a los equipos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Informe mensual de todos los repuestos cambiados a los elementos amparados por el contrato, en caso que aplique.
- Informe al finalizar el mantenimiento preventivo con los datos y firma de cada uno de los usuarios que tienen equipos asignados.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las

cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable al presente proceso de contratación lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley referida, señala que, una de las causales de la selección abreviada es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad. Asimismo, aclara que, estos bienes y servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define a los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización como aquellos de *común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a)* del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este contexto, el objeto del presente proceso corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, dado que estos son ofrecidos bajo condiciones equivalentes en el mercado; satisfacen idénticas necesidades funcionales independientemente del proveedor; y permiten que la competencia se centre principalmente en el precio, dado que las variables técnicas están previamente estandarizadas.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar no se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios, la modalidad de selección prevista para este proceso será Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 prevé que “Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta”.

Por lo anterior, para los servicios de mantenimiento y soporte técnico se adelantará la subasta inversa electrónica.

Tipología contractual: **Prestación de servicios.**

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:

La SDDE estimó que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($141.092.665)** valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, discriminado de la siguiente manera:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO: Hasta CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.092.665), para cubrir el valor del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y **SOPORTE TECNICO** (rubro el cual será objeto de subasta).

BOLSA DE REPUESTOS: A este rubro se asigna el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.00)** M/cte. (rubro el cual NO será objeto de subasta).

4.2. Justificación del valor estimado:

El cálculo del valor destinado para mantenimiento preventivo y soporte técnico se encuentra soportado en el documento denominado estudio de mercado el cual se adjunta al presente documento.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. El valor correspondiente al soporte técnico en sitio con el personal idóneo y los mantenimientos correctivos, en pagos mensuales de acuerdo al valor de la oferta y en caso que el servicio se preste en un tiempo inferior a 30 días será proporcional. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y se realizará por los meses efectivamente ejecutados.

2. El valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo se pagará una vez se finalice en su totalidad, previa presentación de las facturas y expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

3. El valor de la bolsa de repuestos será cancelado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cada vez que se requiera de los mismos, previa presentación de las facturas y expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, que designe la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Dichas sumas se cancelarán mensualmente según los repuestos efectivamente utilizados en dicho período; dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Cada pago se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y repuestos entregados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o

uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, presentada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021y teniendo en cuenta que los servicios y elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **Menor Precio.**

La modalidad de selección que se debe implementar en el presente proceso de contratación es la selección abreviada a través de subasta inversa, como uno de los mecanismos propuestos por el legislador para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.2.2. Modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Los cuales no otorgarán puntaje.
Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Ficha Técnica Diligenciada

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica del proceso, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente de conformidad con el modelo suministrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

5.2.2. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia**. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia, aportando un **máximo de tres (3)** certificaciones de contratos terminados y/o liquidados que se encuentren registrados en el RUP, en alguno de los códigos del clasificador de los Bienes y Servicios UNSPSC que se indican a continuación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La experiencia de dichos contratos se debe relacionar directamente con el objeto contractual “mantenimiento preventivo o correctivo o soporte técnico o bolsa de repuestos para equipos de cómputo y demás elementos informáticos”.

La clasificación en el RUP deberá ser en los siguientes códigos:

- 811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

- 811122 - Mantenimiento y soporte de software
- 811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Notas Generales para la acreditación de la experiencia de los proponentes

Nota 1: Se aclara que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los mismos contratos que se solicita se verifiquen para acreditar la experiencia general. No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos diferentes.

Nota 2: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un proponente plural, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en el mismo siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación.

Nota 3: En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, el proponente deberá discriminar el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia específica para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento, presentando documentos de soporte donde se pueda determinar el valor exacto por concepto de actividades requeridas.

Nota 4: En caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán aportar por lo menos una certificación para acreditar la experiencia.

Nota 5: Las certificaciones deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
d. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
e. Objeto del contrato.
f. Dirección o teléfono del contratante.
g. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación.
h. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 6: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Nota 7: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 8: En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 9: La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica.

Nota 10: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 11: La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Nota 12: Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden:
1. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
5. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

Nota 13. La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 14. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 15. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 16. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las primeras presentadas en orden cronológico descendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los documentos otorgados en Colombia, que den constancia de la experiencia ejecutada en el exterior deberán estar apostillados conforme a la Convención de La Haya.

Si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, deberán ser entregados junto con su traducción oficial a este idioma, realizada por un traductor certificado.

Las certificaciones deberán especificar claramente: objeto, valor, fechas de inicio y terminación (día, mes y año) y las partes del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2.3 Requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes y en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el caso de las MiPymes que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 Numeral 2.2.1.2.4.2.18 y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3, podrán acreditar su experiencia con un máximo de cuatro (4) contratos que deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), a través de los cuales deberán acreditar las mismas condiciones habilitantes señaladas anteriormente.

CRISTERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO DIFERENCIAL	EXPERIENCIA NO. DE CONTRATOS	CONTRATO ADICIONAL PERMITIDOS POR CRISTERIOS DIFERENCIALES	TOTAL

MIPYME	3	1	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	1	4
MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5

5.2.4 Experiencia del Talento Humano.

Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuentan con el personal que cumple con los perfiles requeridos. Así mismo, deberán garantizar el compromiso y la permanencia de dicho personal durante el plazo de ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las actividades para las cuales fue propuesto.

Así mismo, a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar las respectivas hojas de vida del personal propuesto, las cuales serán objeto de verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cantidad	Nivel académico	Perfil
1	Técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Sistemas, electrónica, telecomunicaciones, telemática, redes, mantenimiento de computadores y afines. También se aceptan personas con formación de nivel superior en áreas o profesiones afines. Curso de 40 horas en un centro de capacitación acreditado en mantenimiento de equipos de cómputo ó impresoras.	Con experiencia de tres años certificada en soporte técnico, mantenimiento y reparación de computadores de escritorio y en soporte en sistema operacional Windows 7, Windows 8, Windows 10, Windows 11 y iOS. Quien ejercerá el **rol de coordinador**
1	Técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Sistemas, electrónica, telecomunicaciones, telemática, redes, mantenimiento de computadores y afines. También se aceptan personas con formación de nivel superior en áreas o profesiones afines.	Con experiencia de un (1) año certificado en soporte técnico, mantenimiento y reparación de computadores de escritorio y en soporte en sistema operacional Windows 7, Windows 8, Windows 10, Windows 11 y iOS.

	Curso de 40 horas en un centro de capacitación acreditado en mantenimiento de equipos de cómputo o impresoras.	

Una de las dos personas mencionadas anteriormente tendrá el rol de Coordinador, razón por la cual, el proponente en su propuesta deberá indicar cuál de ellas será quien tenga a cargo dicha actividad, quien se encargará de **coordinar** las actividades propias del servicio, tales como:

- Elaboración y entrega de informes de seguimiento.
- Coordinación de proyectos en los que se requiera apoyo del Contratista.
- Administración de activos entregados por la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico para la ejecución del contrato.
- Rendición de informes mensuales.
- Implementación de mejores prácticas en la prestación del servicio. entre otros.

El proponente deberá presentar la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo ofrecido, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia.

Notas Comunes al Equipo de Trabajo

Nota 1: El oferente, deberá adjuntar los siguientes documentos del personal propuesto:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identidad
c. Fotocopia del diploma o acta de grado de los estudios adelantados (legibles).
d. Certificaciones de estudio emitidas por entes autorizados.
e. Certificaciones de experiencia laboral o profesional que como mínimo contenga:
   Identificación del empleador o contratante (Nombre o razón social, NIT, datos de contacto).
   Identificación del empleado (nombre completo y numero de cedula).
   Cargo
   Tiempo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación)
   Firmada y en hoja membrete
f. Certificado de antecedentes profesionales y de vigencia de tarjeta profesional (en caso de aplicar)
g. Carta de compromiso, en la cual se indique permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado.

Nota 2: Si el proponente es el que certifica la experiencia del integrante del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) y copia de todos los pagos de las cotizaciones y aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones parafiscales, si aplican, o el certificado de ingresos y retenciones del empleado. Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación o documento soporte.

Nota 3: Las certificaciones aportadas, pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, para acreditar la experiencia del equipo propuesto, deberán contener como mínimo la siguiente información:

i) Nombre de la empresa.
ii) Entidad contratante, teléfono y dirección.
iii) Fecha de vinculación y de retiro (tiempo en día, mes, año).
iv) Lugar de prestación del servicio (nombre del destinatario del servicio).
v) Objeto y/o descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas.
vi) Fecha de expedición de la certificación y firma de quien la expide.

Nota 4: No se aceptan traslapes de experiencia para el equipo de trabajo.

Nota 5: El equipo de trabajo verificado, evaluado y aceptado por la entidad, deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado o superior en el presente documento. El contratista no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.

5.2.5 MANIFESTACIÓN DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS

El oferente deberá presentar junto con la propuesta, una certificación donde se relacione las herramientas o elementos o equipos con los cuales prestará el servicio de mantenimiento preventivo, tales como sopladora, espuma, manillas antiestáticas, cremas, toallas, alcohol, etc.

5.3. Capacidad Financiera.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior, es decir, 31 de diciembre de 2025** teniendo en cuenta que los proponentes tienes hasta el 5 de abril de 2026 de presentar la renovación ante la Cámara de Comercio – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.3.2 Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los documentos indicados en el estudio del sector para efectuar la revisión.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,50 veces.

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 0,60 – 60%.

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 1,0 veces.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,50**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ ... + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + ... + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[(AC1/PC1) \text{ X } \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \text{ X } \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(ACn/PCn) \text{ X } \%Pn \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente. PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 60 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \text{ X } \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \text{ X } \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \text{ X } \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente. AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a** 1,0, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4 Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,08 (>=a 8%).

- **Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,08 (>=a 8%).

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.
Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a** 8,00 %**,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[\left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes

AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 8%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en
su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).

2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).

3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO

CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.
Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i) Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

5.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II y en la forma solicitada por la SDDE.

1. El proponente deberá diligenciar en la pregunta No. 1 del sobre económico, el valor total de su oferta económica incluido IVA correspondiente a (**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO**), sin sobrepasar el presupuesto oficial de dicho ítem en el proceso, que corresponde a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.092.665**) **(rubro el cual será objeto de subasta)** por lo que sí es superado será causal de rechazo de la propuesta y adjuntar en la misma pregunta el formato de propuesta económica, que será suministrado por la SDDE totalmente diligenciado, el valor total debe coincidir con el indicado en la pregunta 1.
2. En la pregunta No. 2 del sobre económico, deberá indicar el presupuesto correspondiente a BOLSA DE REPUESTOS: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.00) M/cte. **(rubro el cual NO será objeto de subasta)**.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado, indicando claramente y sin ambigüedades el precio unitario ofertado (con IVA incluido). Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el diligenciamiento de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.

Se solicita al oferente presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, si la oferta presentara centavos distintos a cero la Entidad dará aplicación a la siguiente regla: aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para

cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

NOTA ACLARATORIA: El valor final del contrato será aquel que resulte de la aplicación del (%) de descuento resultante ofertado en la subasta, a la propuesta de menor valor presentada al proceso, con que fue iniciada la puja. Por ningún motivo la SDDE reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

En caso de que se adjudique el proceso y el adjudicatario solicite revisión de precios durante la ejecución del contrato argumentando precios bajos, la SDDE no aceptará reclamo alguno en relación con esta situación, como quiera que el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual cita: (…) DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. […] "6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)".

Notas aplicables a la oferta económica y proceso de Subasta Inversa Electrónica

1. El valor final del contrato será aquel que resulte de la aplicación del (%) de descuento resultante ofertado en la subasta, a la propuesta de menor valor presentada al proceso, con que fue iniciada la puja. Por ningún motivo la SDDE reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
2. El proveedor, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II - "SOBRE 2 – ECONÓMICO" conforme con las indicaciones dadas anteriormente, teniendo en cuenta que los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos a los que haya lugar.
3. La subasta inversa se realizará únicamente sobre el valor establecido para el ítem correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.
4. Debe tener en cuenta que el valor de la propuesta ofertado incluye todos los impuestos y los costos directos e indirectos que genere los servicios y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. De las propuestas habilitadas, se iniciará la subasta con menor precio ofertado. Se tendrán en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados. La SDDE verificará los precios ofrecidos en su propuesta económica y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Por ningún motivo la SDDE reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
7. El ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que ofrezca el menor valor y para la subasta inversa electrónica los proponentes deberán efectuar un lance que deberá reducir un mínimo del dos punto siete por ciento (2.7%) del de la oferta de la ronda anterior.
8. Cada lance realizado en la subasta deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta igual o superior a los dos puntos siete por ciento (2.7%).
9. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora (2.7%) no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

10. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la PROPUESTA ECONOMICA diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la PROPUESTA ECONOMICA diligenciada en la plataforma SECOP II.
11. Los valores unitarios de cada uno de los ítems no podrán superar el valor unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta. Es responsabilidad de los proponentes verificar que haya total coincidencia entre los valores indicados y los diligenciados en la pregunta “lista de precios”.
12. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite indicar que es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial establecido, pues el mismo, se calculó a partir de un estudio de mercado con la sabana de productos solicitados en el presente proceso contractual.
13. El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.
14. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
15. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
16. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
17. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario de cada ítem o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
18. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
19. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. El SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.
20. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Único Proponente Habilitado Subasta:

En caso de único proponente habilitado la SDDE se sujetará a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala que "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa". En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo requerido para la oferta económica inicial.

Porcentaje mínimo de descuento o de lance. Se establece el 2.7% como margen mínimo de mejora.

JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO (LANCE)

Con base en los procesos relacionados en el numeral 5.3 del presente estudio, el margen mínimo de mejora se establece como el promedio de los contratos con objeto similar al presente. Por lo anterior, el MÁRGEN MÍNIMO DE MEJORA será del DOS PUNTO SIETE POR CIENTO (2.7%). Este porcentaje se obtiene como resultado del promedio del margen mínimo de mejora de los procesos de contratación que se relacionan a continuación:

ID proceso de selección	Entidad	Objeto	Margen Mínimo de mejora
SA-SI-011-2025	**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**	Prestar servicios de soporte técnico a nivel nacional para las soluciones e infraestructura tecnológica con la que cuenta la ANM, a través de una mesa de servicio incluido repuestos	**2.8%**
PSASIIPES032025	**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES**	Prestar servicios integrales de mantenimiento preventivo y correctivo, bolsa de repuestos, en equipos de cómputo, impresoras, escáneres, periféricos y horas experto-especializadas en temas tecno	**3%**
SA-SE-51-2024	**COPNIA**	Mantenimiento, soporte, bolsa de repuestos y mesa de servicio de equipos de cómputo, periféricos, servidores e impresoras. Alcance del objeto: este comprende todas las actividades necesarias para el soporte de mesa de	**2%**

		ayuda (agente) y mantenimiento de equipos del copnia.	
SDP-SA-SI-004-2024	**SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION**	Prestar el servicio de mesa de ayuda para los servicios tic, Incluyendo soporte técnico, mantenimiento preventivo y Correctivo de los equipos de cómputo e infraestructura de Puestos de trabajo, propiedad de la sdp, con reposición de Elementos	**3%**

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para el artículo ofertado; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

Modalidad de Subasta: Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

5.6 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de

	plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un

	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por la SDDE, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y

	que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL - Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS - En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. - Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas

		en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento escrito el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. - Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	Para los eventos del numeral: (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una

	accionistas de los miembros del proponente plural.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. © en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare,

		adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2022 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, el cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, el cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se

evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo *"2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado,

	siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.
ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del

	contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo “2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la

<table>
<tr><td></td><td>figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión:

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la **Resolución 429 de 2021** "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría*

que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual", se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor: Ingeniero de Sistemas

Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas
Cuantía del Contrato: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($141.092.665)** incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

2. Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente la Subdirectora de Informática y Sistemas no tiene bajo su supervisión ningún contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato No. 672-2025, mediante el cual se contrató "El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y bolsa de repuestos, para los equipos de cómputo y demás elementos informáticos, de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico." con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector de Informática y Sistemas. En todo caso, la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de seis (6) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra; lo anterior, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025.

De acuerdo con las características técnicas del proceso de selección, la Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, así:

Para la prestación del servicio se requiere de personal capacitado y calificado con experiencia y conocimiento específico para dar soporte a los equipos de cómputo, portátiles y demás elementos tecnológicos que hacen parte del inventario de nuestra entidad.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de este proceso se requiere de un equipo de trabajo, el área técnica considera que el mismo puede ser prestado por mujeres, siempre que acrediten el cumplimiento del perfil requerido en este estudio previo. Con un porcentaje mínimo del 50%

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la especialidad del proceso a adelantarse y del contrato a suscribirse y toda vez que en el mismo solo se requiere dos personas para la ejecución del mismo quienes deberán cumplir con los requisitos de experiencia y estudios necesarios para ejecutar las labores mencionadas, no se considera viable técnicamente incluir que el contratista destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

10.4 **Aplicación del Decreto 0287 de 2026 en el marco del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad reconoce la obligación de incorporar medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública, en desarrollo del principio de igualdad material consagrado en la Constitución Política y la Ley 1618 de 2013, por lo cual, ha establecido criterios diferenciales en relación con los requisitos técnicos habilitantes (experiencia del proponente).

No obstante, con relación a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad), que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*** *En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*
>
> *1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*
>
> *En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

PARÁGRAFO 2. *Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable".*

La Entidad, para el presente proceso contractual, cuyo objeto implica la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico que requieren desplazamientos permanentes dentro de las instalaciones de la entidad, atención inmediata de incidentes y manipulación directa de equipos tecnológicos, evidencia que la ejecución operativa del contrato demanda condiciones físicas y técnicas específicas que pueden limitar la participación directa de personas con discapacidad en las actividades misionales del servicio, por lo cual, solo dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, la Entidad, en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva, se aparta parcialmente de la implementación de algunas medidas afirmativas en la etapa de ejecución del contrato, sin que ello implique el desconocimiento del marco normativo vigente.

Lo anterior permite armonizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de inclusión con la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio tecnológico de la Entidad.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se informa que:

La Subdirección de Informática y Sistemas, verificó los Acuerdos Marco de Precios y no encontró ninguno que cumpla con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, por lo tanto, se adelantará un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica.

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es conveniente suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	200.000 DEG (BY S: $1.147.016.154 Construcción: $28.675.403.847)	NO	NO
	Perú	SÍ			
Chile		SÍ	(BY S: $1.148.221.780 Construcción: $28.705.544.496)	NO	NO
Costa Rica		SÍ	US$ 498.000 (BY S: $2.030.722.904 Construcción: $28.617.834.543)	NO	NO
Estados AELC		SÍ	200.000 DEG (BY S: $1.131.227.573 Construcción: $28.280.689.315)	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad ($787.907.251)	NO	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SÍ	200.000 DEG (BY S: $1.131.227.573 Construcción: $28.280.689.315)	NO	NO
Israel		SÍ	250.000 DEG (BYS:$1.347.128.359 Construcción: 2.694.256.717)	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	SI - no tiene valor	NO	SI

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDDE concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 4: Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 5: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

13. Anexos

1. Estudio de Mercado
2. Análisis del Sector
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Ficha Técnica
5. Matriz de riesgos
6. Formato para presentar oferta económica.

Firma y nombre de quienes elaboran los estudios previos	MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA Fecha: 2026.04.24 11:57:31 -05'00' **ADRIANA MONTOYA RIOS** Subdirectora de Informática y Sistemas **CARLOS ALIRIO BELTRÁN PEÑA** Contratista SAF **FABIAN MAURICIO MOLANO NOVOA** Técnico Operativo